

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, junio de 2006			
Código del Proyecto	1.05.10			
Denominación del Proyecto	Contrataciones del Ente de Higiene Urbana			
Período examinado	Ejercicio 2004			
Programas auditados	Servicio Público Privado N° 3323 “Recolección, Barrido (de la Zona V) e Higienización”			
Unidad Ejecutora	Jurisdicción N° 65, Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable			
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones, y su ajuste a los términos contractuales.			
Presupuesto (expresado en pesos)	Programa	Presupuesto Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución
	3323	15.924.968,00	12.656.521,79	79,5%
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325.			
Período de desarrollo de tareas de auditoría	La auditoría se realizó entre los meses de agosto de 2005 a enero de 2006.			
Limitaciones al alcance	No fueron puestas a disposición las siguientes actuaciones: N-610—2004, N-908—2003, N-914—2004, N-2477-DGHU-2004, Octa-135137—2004, Octa-3333—2004, Octa-45020—2004, Octa-60310—2004, Octa-66936—2004, N-829-EHU-2004.			
Aclaraciones previas	El Ente de Higiene Urbana fue creado por Ley N° 462 del 03/08/00 con el carácter de ente descentralizado. Por Decreto 2696/2003 se establece la relación funcional del Ente con la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable. El objeto del mismo es la dirección, administración y ejecución de los Servicios Públicos de Higiene Urbana con carácter regular en la denominada Zona V, pudiendo ejecutar a requerimiento del Poder Ejecutivo y otras entidades públicas o privadas estas tareas y otras complementarias inherentes a su naturaleza. El Ente está a cargo de un Director General que es designado por el Jefe de Gobierno, quien establece su dependencia orgánica. El servicio público incluye el barrido manual y mecánico de calles y la recolección domiciliaria de residuos en la Zona V. A través de la Dirección de Higienización se realizan tareas de			

	limpieza de predios, provisión de volquetes a reparticiones oficiales, levantamiento de animales muertos, levantamiento de arrojos clandestinos de áridos y tareas de apoyo a reparticiones oficiales encargadas de obras públicas, limpieza de inmuebles por orden judicial, apoyo a procedimientos de decomiso de mercaderías realizadas por reparticiones oficiales, que se realizan <i>en todas las zonas del GCBA</i>. Complementariamente el área de Talleres de Mantenimiento y Almacenes realiza tareas de mantenimiento de las flotas propias del Ente y la Dirección arriba mencionada, así como opera el depósito de almacenes que provee al conjunto de la Dirección Zona 5, Dirección Higienización y el Taller de Mantenimiento.
Observaciones principales	1. Las reiteradas compras realizadas de acuerdo a lo previsto por el Decreto 1370/01, efectuadas con carácter de urgencia, de productos que son de uso regular y necesario para el cumplimiento de las misiones asignadas por su ley de creación al EHU, demuestran la falta de planificación en general y de un plan de compras en particular, tal como lo dispone el Art. 61, inc. 31 Decreto 5720/72. 7. Expediente N° 63.964/04. Compra de bolsas de polietileno. Empresa Plásticos Floresta SA. No existe la debida fundamentación de las causas que obligaron a realizar una Contratación Directa para adquirir elementos de uso regular y continuo dentro del organismo, tal como lo exige el art. 56, Inc. 6 del Decreto 5720/72 . 8. Se verificó que en 13 contrataciones por un monto total de \$262.351,17 (un 28% de las compras y pagos de telefonía celular de la muestra, \$931.772,42) la aprobación del gasto se realizó en el marco de las disposiciones del Decreto 1370/01 y sus modificatorias, obviando el cumplimiento de los procedimientos legales vigentes en materia de compras y contrataciones. 9. Asimismo, en los expedientes señalados en la observación anterior no se ha confeccionado la respectiva justificación por la que se ha optado por este régimen excepcional, ni se fundamentaron adecuadamente las razones de la urgencia, teniendo en cuenta que los objetos adquiridos (cestos, neumáticos, bolsas) son de uso normal y constante para cumplir con el servicio que debe prestar el EHU, tal como lo dispone su ley de creación. 11. En los Expedientes 91/2004 y 44.753/2004 (43 Contratos bajo el régimen de Locación de Servicios por \$337.500), no se fundamenta el pedido, ni se detallan las necesidades que el personal debe satisfacer y que no puede ser realizado por el personal de planta. Las Resoluciones por la que se dispone la contratación de personal no se encuentran fundamentadas,

	falta la causa que da origen a la contratación, es decir la (necesidad del organismo de contar con el personal que se contrata para la realización de determinada tarea, y que no puede ser cubierta por el personal existente). 13, 14, 15 No se reflejan en el saldo devengado de la cuenta de inversión del programa auditado los siguientes gastos: ✓ El pesaje y la disposición final de la basura en Ceamse, la que es controlada y abonada por la Dirección General de Higiene Urbana. ✓ El gasto en los combustibles (gasoil) que se utilizan por los vehículos encargados del servicio en la zona 5, el que es abonado por la DG. de Mantenimiento Flota Automotor. El alquiler de equipos y trabajos que realizan las empresas adjudicatarias de la Licitación 14/97 en la Zona V por solicitud del Ente.
Conclusiones	Se destaca la ausencia de estructura aprobada, de evaluación y capacitación de personal, de manuales y normas de procedimiento, de planes de compras, de proyectos de instalaciones realizadas y obras previstas, de definición adecuada de metas físicas y de metodologías y criterios de evaluación del servicio. En el caso de las compras y contrataciones, las debilidades del control interno se ven agravadas por el no cumplimiento de la normativa vigente debido a la mera aplicación del Dec.1370/00 (para autorizar gastos) apartándose del Dec.5720/72 (modalidades para las compras y contrataciones). No se imputan los gastos por disposición final de basura, por combustibles y por la utilización de recursos de los contratistas de las zonas tercerizadas.
Implicancias	La ausencia de estructura, evaluaciones, manuales, etc. conspira contra la gestión y el desempeño de las actividades habituales del Ente de Higiene Urbana y debilita fuertemente el ambiente de control. No aplicar los procedimientos de compra y contratación establecidos implica que no se suscriban los instrumentos contractuales pertinentes, no se constituyan los fondos de garantía y/o reparo respectivos y la recepción de las obras, bienes y/o servicios no se ajuste a norma. Respecto la información que brinda la cuenta de inversión, las partidas del programa auditado no reflejan la realidad económica del gasto debido a la falta de imputación de gastos.